



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 038-2015-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 17 de julio del 2015



VISTO:

Expediente Nº 1345 de fecha 15 de julio del 2015, Oficio Nº 587-2015-UNAMAD-R-DIGA-OUA de fecha 15 de julio del 2015, oficio Nº 958-2015-UNAMAD-DIGA-OUA de fecha 14 de Julio del 2015, Informe Nº 049-2015-UNAMAD- DIGA-OUA/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución Nº 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario Nº 022-2015-UNAMAD-C.E.U, de fecha 25 de mayo del 2015, se proclama al Dr. Miguel Nicolás Peralta Rosario, como Rector de la UNAMAD; al Dr. Juan Huayllani Moscoso, como Vicerrector Académico de la UNAMAD; y al Dr. Percy Amílcar Zevallos Pollito, como Vicerrector de Investigación de la UNAMAD, a partir del 27 de mayo de 2015 y por el periodo que le faculta la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto vigente de la UNAMAD;

Que, el Art. 1º del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, deberán observar las disposiciones y lineamientos que se establecen en la citada norma. Del mismo modo, el Art. 3º numeral 3.1, literal e) establece que las Universidades Públicas, están comprendidas dentro de los alcances de dicha ley;

Que de conformidad al Art 137 del reglamento de la ley de contratación, una vez consentido la buena pro, tanto la entidad como el postor ganador, están obligados a suscribir el contrato respectivo. Asimismo en su tercer párrafo manifiesta "En caso que el o los postores ganadores de la Buena Pro se nieguen a suscribir el contrato, serán pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la Buena Pro que no le es atribuible, declarada por el Tribunal" siendo que el proveedor Raúl Llamocca Chiarccahuana se ha desistido, para la firma del contrato.

Que conforme al Oficio 587-2015-UNAMAD/R-DIGA la oficina universitaria de abastecimiento nos remite el desistimiento del proveedor Raúl Llamocca Chiarccahuana, ganador del proceso de licitación Nº 001-2015-UNAMAD, para la adquisición de 36,600 bolsa de cemento Portland tipo IP para la obra "**ampliación de la infraestructura y equipamiento de aulas para las nuevas carreras profesionales de la UNAMAD**"; debido a que distintas entidades financieras la han rechazado su requerimiento para obtener la carta fianza, debido a que su empresa no tiene antigüedad mínima de 06 meses.

Mediante informe Nº 049-2015-UNAMAD-DIGA-OUA/UP, el responsable de la unidad de adquisiciones de la Oficina Universitaria de Abastecimiento, informa sobre la perdida automática de la Buena Pro del proveedor Raúl Llamocca Chiarccahuana, de los antecedentes debemos de precisar, que con fecha 30 de junio del 2015, se celebra el acto público para la adjudicación de proceso resultado como ganador Raúl Llamocca Chiarccahuana, según el art 95º del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica en el octavo párrafo "**se entenderá que la Buena Pro ha quedado consentida el día de su otorgamiento, si otorgada la buena pro del proceso o del ítems de ser el caso ningún postor hubiera dejado constar en el acta su intención de impugnar el proceso**", vista la acta del proceso





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº 038-2015-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 17 de julio del 2015

de selección ningún postor presente deajo constancia de la intención de impugnan, por lo tanto ha quedado consentido dicho acto, ello también se puede corroborar y verificar en el sistema electrónico de contrataciones del estado, en la cual ningún proveedor impugno dicho acto.

Según el reglamento de contrataciones, es necesario indicar que el ganador de la Buena Pro, está obligado a presentarse a la entidad para suscribir el contrato toda la documentación requerida conforme a lo expresado en el primer párrafo del artículo 141º requisitos indispensable para la suscribir el contrato, el art 148º del reglamento de contrataciones en el numeral 7, refiere que **"cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato injustificadamente, según corresponda, en los plazos antes indicados, pierde automáticamente la buena pro"**.

En tal caso el órgano encargado de las contrataciones cita al postor que ocupó el segundo lugar, en orden de prelación para que suscriba el contrato. Si este último postor no suscribe el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el proceso sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable por el Tribunal de Contrataciones. En este caso, la entidad deberá comunicar al tribunal de contrataciones las supuestas infracciones cometidas por los contratistas, en aplicación de los artículos 235º, 237º y 240º del Reglamento de la ley de Contrataciones, para que imponga las sanciones que corresponda de ser el caso.

Que en consecuencia consideramos a la normatividad legal aplicable expuestos y estando a las atribuciones conferidas en la ley 30220 y en el estatuto de la UNAMAD

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: Declarar la perdida automática de la buena pro otorgada a favor de Raúl Llamocca Chiarccahuana ganador del proceso de licitación pública por subasta inversa presencial Nº 001-2015-UNAMAD", para la adquisición de 36,600 bolsa de cemento portland tipo IP para la obra "ampliación de la infraestructura y equipamiento de aulas para las nuevas carreras profesionales de la UNAMAD" en consecuencia DEJAR SIN EFECTO la Buena Pro.

ARTICULO 2º: DISPONER, que la Oficina Universitaria de Abastecimiento cumpla con convocar a, postor que ocupó el segundo lugar FERRETERÍA INTEROCEÁNICA EIRL en el orden de prelación de la licitación pública por subasta inversa presencial Nº001-2015-UNAMAD, para que suscriba el contrato respectivo. .

ARTICULO 3º: DISPONER, que la Oficina Universitaria de Abastecimiento cumpla con notificar de forma inmediata a Raul Llamocca Chiarccahuana , en su domicilios señalados en autos, la determinación de la entidad de dejar sin efecto la Buena Pro otorgada en su favor.

ARTICULO 4º: DISPONER, que la oficina universitaria de abastecimiento ponga en conocimiento del tribunal de contrataciones del estado la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Dr. MIGUEL NICOLAS PERALTA ROSARIO
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Dra. LIZ MARINA ALMANZA HUAMAN
SECRETARIA GENERAL